



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

24

Página 1 de 2  
RM N°160/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 160 /10**

Sucre, 26 de abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en **Sesión Plenaria de 26 de abril de 2010**, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la solicitud de la Presidenta de la **Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal**, pidiendo la ampliación por 10 días más, con relación al **Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, Gerente General de FAUTAPO y la Dirección Distrital de Educación de Sucre**, que tiene por objeto desarrollar y consolidar el proceso de Educación Técnica Productiva en el Municipio de Sucre, para mejorar en forma sostenible las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades (dinamizando sistemas productivos y sociales y otros).

Que, de acuerdo al **Registro - Hoja de Trámite No. CDE2-11 Gestión 2010**, los antecedentes y el Convenio ingresaron al H. Concejo Municipal, el **09 de abril de 2010**, emergente de la nota STRIA. DESPACHO No. 221/10 de 07 de abril del año en curso y la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitó la ampliación el 26 de abril de año en curso, para su tratamiento en la referida Comisión, en razón del paro de actividades de los trabajadores del H. Concejo Municipal, **dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 30 de abril de 2010, con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 14 de mayo de 2010** (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al **numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades**, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es **"aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"**

Que, de acuerdo al **art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades**, se tiene previsto la **(Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos"**.

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 91 del D.S. 081 de 18 de junio de 2009. **(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente .....)**

Que, de acuerdo al **numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades**, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de **quince (15) días**, para **aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos**, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, **se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 30 de abril de 2010, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 14 de mayo de 2010, en este**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 26 de abril de 2010, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º AMPLIAR** el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por **DIEZ (10) DÍAS HABLES MAS**, es decir hasta el día **VIERNES 14 DE MAYO DE 2010**, en razón de que la ampliación se computa desde el 03 de mayo del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración en la referida Comisión con fines administrativos y luego en el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación al Expediente con Reg. CDE2-11, que hace al **Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, Gerente General de FAUTAPO y la Dirección Distrital de Educación de Sucre**, que tiene por objeto desarrollar y consolidar el proceso de Educación Técnica Productiva en el Municipio de Sucre, para mejorar en forma sostenible las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades (dinamizando sistemas productivos y sociales y otros), **decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.**

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**